



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA**  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SUSTANCIATORIO N° 900**

Popayán, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
Demandada: YENNI MILDRED VASQUEZ GUENGUE  
Radicado: 2003-00356

La parte demandada allega poder conferido a profesional del derecho para que sea reconocido en dicha condición a lo cual se procederá acorde con el artículo y 74 del C. General del Proceso.

Por otra parte el demandado solicita el levantamiento de la medida cautelar, en atención que ya se puso al día con sus obligaciones ante el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, petición que resulta improcedente proviniendo de la parte pasiva por cuanto que la misma debe provenir del demandante indicando que se ha realizado el pago y la disposición de terminar el proceso o levantar medidas; o en su defecto acreditar el deudor el pago con constitución de depósito judicial soportado en liquidación del crédito que será puesta en conocimiento de la parte actora.

En el caso que nos ocupa y como se puede colegir dicho pago fue realizado ante el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y debe ser esa entidad quien comunique la terminación del proceso, por lo anterior le corresponde a la parte realizar las gestiones necesarias ante dicha entidad para obtener el memorial de terminación y por tratarse de un proceso hipotecario igualmente el levantamiento del gravamen, en consecuencia, el Juzgado.

**D I S P O N E:**

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandada al Dr. JUAN GUILLERMO CASANOVA en los términos del memorial poder que antecede.

SEGUNDO. NEGAR el levantamiento de las medidas cautelares por lo brevemente expuesto con antelación.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO  
JUEZ

CV

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2509542af596b005b03dcbe39db79a427d66f1d08db2e133e9928ad68becc4f0**

Documento generado en 29/11/2021 09:13:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>